



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de diciembre del 2004
No. 129

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "ALESQUI CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "VILLA DE LOS ANGELES TOLUCA III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4686.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4821, 82-C1, 83-C1, 4806, 4798, 2177-A1, 2260-A1, 4835, 4836 y 4837.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LICENCIADO

MARTIN ALARCON ESQUIVEL

Representante Legal de la Empresa

"Alesqui Construcciones", S.A. de C.V.

Presente.

Me refiero a su escrito recibido el 23 agosto del año en curso, por el que solicita a esta dependencia autorización para llevar a cabo un conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "VILLA DE LOS ANGELES TOLUCA III", para desarrollar 81 viviendas, en una superficie de terreno de 11,805.63 M² (ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizado en la calle Cuauhtémoc No. 221, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano, que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano puede comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como son en el presente caso, el cambio de densidad e intensidad, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que su representada se encuentra legalmente constituida y acreditada su personalidad jurídica, según consta en la Escritura Pública No. 28,439 de fecha 4 de septiembre del 2001, otorgada ante la fe del Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal No. 6 del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la Partida No. 334, Volumen 41, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 28 de febrero del 2002, la cual tiene como objeto social, entre otros, la construcción de toda clase de inmuebles, obras civiles públicas y privadas.

Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 29,172 del 1º de abril del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida No. 834, Volumen 445, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 12 de junio del 2002.
- Escritura Pública No. 33,157 de fecha 15 de junio del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 6 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida No. 1,054, Volumen 478, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de junio del 2004.
- Escritura Pública No. 33,591 de fecha 4 de agosto del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público Interino y del Patrimonio Inmueble Federal No. 24 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida No. 538, Volumen 484, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de septiembre del 2004.

Que la Dirección General de Administración Urbana a través de la Dirección de Planeación Urbana y Regional, expidió la Licencia de Uso del Suelo LUS No. 101-0058/2004 del 23 de agosto del 2004, así como el Dictamen de Factibilidad D.F. No. DPUR-010/04 de fecha 2 de febrero del 2004.

Que el H. Ayuntamiento de Toluca, expreso su opinión favorable para el cambio de densidad, según se desprende de la certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento a través del oficio No. SHA/193/CABILDO/2003 de fecha 19 de diciembre del 2003, la cual se complementa con el oficio No. D.U.O.S.P.y.E/OF 0017/04 de fecha 8 de enero del 2004.

Que la Administración del Sistema de Agua Potable San Pablo Autopan, Toluca, México, expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje, según oficios números A.S.A.P./S.PA.00001/2003 y A.S.A.P./S.PA.00002/2003, ambos de fecha 14 de agosto del 2003; mismos que se complementan con los escritos del 29 de julio del año 2004, emitidos por dicha administración.

Que en relación con el conjunto urbano de que se trata, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), emitió el oficio No. 206B10000/FAC/097/2004 de fecha 14 de julio del 2004, debiendo sujetarse a lo establecido en el oficio No. 206B10000/FAC/18/2004 de fecha 6 de febrero de 2004, en cuanto a la descarga de aguas negras y pluviales.

Que mediante folio No. DTI-001/2004 de fecha 5 de julio del 2004, el Director General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México, emitió opinión favorable para el desarrollo del conjunto urbano que se pretende.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental, según oficio No. 21203/RESOL/407/04 de fecha 26 de julio del año 2004.

Que la Dirección General de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de incorporación e impacto vial, mediante el oficio No. 21111A000/1900/2004 de fecha 12 de julio del 2004.

Que en relación con el conjunto urbano de que se trata, el Jefe del M.A.S.S.E.E. de la Subdirección de Distribución y Comercialización de Luz y Fuerza del Centro, emitió el dictamen correspondiente en materia de energía eléctrica, según oficio No. 071300/0698-P/2004 de fecha 3 de agosto del 2004.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, fue emitido el respectivo Informe Técnico, según oficio No. 22411A000/1276/2004 de fecha 20 de agosto del 2004.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5; 5.6; 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 fracción I, 7 y 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 113 de la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 10 de diciembre del 2002 y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Toluca, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Alesqui Construcciones", S.A. de C.V. , representada por usted, el conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "VILLA DE LOS ANGELES TOLUCA III", como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 11,805.63 M² (ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizado en la calle Cuauhtémoc No. 221, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 81 viviendas, conforme al Plano Unico de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	6,500.67 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	159.19 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	1,007.07 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS: (incluye áreas verdes en vía pública en 211.63 M ²)	4,138.70 M ²
SUPERFICIE TOTAL:	11,805.63 M²
NUMERO DE MANZANAS:	8

NUMERO DE LOTES:	84
NUMERO DE VIVIENDAS:	81

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presenta Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "VILLA DE LOS ANGELES TOLUCA III", incluye como autorizaciones implícitas del mismo, el cambio de densidad e intensidad, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México y 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Toluca, Estado de México, un área de 4,138.70 M² (CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. Igualmente deberá cederle un área de 1,007.07 M² (UN MIL SIETE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada a espacios verdes y servicios públicos. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción al Municipio de Toluca, y se encuentra identificada en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá ceder al Gobierno del Estado de México, un área de donación de 486.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega recepción, y su localización se ubicará fuera del desarrollo en el lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua.

- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base a los escritos de fecha 29 de julio del 2004, emitidos por la Administración del Sistema de Agua Potable de San Pablo Autopan, Toluca, México, así como a los oficios Nos. A.S.A.P./S.P.A. 00001/2003 y A.S.A.P./S.P.A. 00002/2003 ambos de fecha 14 de agosto del 2003 respectivamente. Asimismo deberá dar cumplimiento según corresponda a los oficios emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) Nos. 206B10000/FAC/097/2004 de fecha 14 de julio del 2004 y 206B10000/FAC/18/2004 de fecha 6 de febrero del 2004.

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, mediante el oficio No. 21111A000/1900/2004 de fecha 12 de julio del 2004.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en el área de donación del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las

previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **UN AULA DE ESCUELA PRIMARIA (COMO AMPLIACION) EN LA ESCUELA PUBLICA MAS CERCANA AL DESARROLLO O EN LA QUE INDIQUE EL MUNICIPIO DE TOLUCA**, con una superficie de construcción de 108.00 M² (CIENTO OCHO METROS CUADRADOS) con anexos.
- B). **OBRA DE EQUIPAMIENTO BASICO** por 17.00 M² (DIECISIETE METROS CUADRADOS) de construcción, preferentemente para destinarse a: unidad médica, biblioteca pública, casa de cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones (correos, radiotelefonía, telégrafos entre otros), plaza cívica, gimnasio deportivo, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos, cruz roja, protección civil y lechería, según lo defina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, previo análisis de las necesidades de la zona. Los programas arquitectónicos serán definidos por la Dirección General de Administración Urbana.
- D). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA** de 997.00 M² (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Jardín vecinal, 40 % de la superficie del predio.

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de la superficie del terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazuelas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva: (60% de la superficie del predio).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 1 Cancha de baloncesto de 15.30 x 28.70 metros como mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pista para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de la superficie del terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00

metros cada uno (un cajón por cada 300.00 metros cuadrados de terreno para zona deportiva).

- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por el aula de escuela primaria.

- TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en su oficio No. 21203/RESOL/407/04 de fecha 26 de julio del año 2004, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, en su dictamen con número de folio No. DTI-001/2004 de fecha 5 de julio del 2004 y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

- QUINTO.** En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 5 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del

presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$5'523,500.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecarla a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$40,030.00 (CUARENTA MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$4'003,000.00 (CUATRO MILLONES TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Toluca, Estado de México, por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$71,829.11 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ONCE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 21.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 81 viviendas de tipo popular previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Toluca la cantidad de \$1,677.88 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA SIETE PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100 M² de superficie vendible para uso comercial.

Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Toluca, la cantidad de \$2,105.50 (DOS MIL CIENTO CINCO PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.), por la autorización del cambio de densidad e intensidad del desarrollo.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVII inciso C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición, tengan un valor de entre 71,501 y 104,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Toluca por el control para el establecimiento del sistema de agua potable, la cantidad de \$28,585.32 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS M.N.) y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado, la cantidad de \$31,418.99 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por la Administración del Sistema de Agua Potable San Pablo Autopan, Toluca, México, o por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Toluca, Estado de México, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración

Urbana la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada, sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan, los accesos viales y los equipamientos respectivos, según lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los adquirentes de lotes en bloque, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la publicidad comercial del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización, y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se prohíbe la propaganda engañosa, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO

SEXTO. Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO

SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano "VILLA DE LOS ANGELES TOLUCA III", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para cada uno de ellos y no

causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien previo el aprovechamiento de los lotes comerciales deberá obtener la licencia de uso del suelo y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, según dictamen emitido con número de folio DTI-001/2004 del 5 de julio del 2004, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción correspondientes, que emita el Municipio de Toluca.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Toluca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizados por Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la parte norte del lote No. 1 de donación de la manzana 7, con frente a la vía pública de acceso al desarrollo.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no faculta a su titular para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado "VILLA DE LOS ANGELES TOLUCA III", ubicado en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y del respectivo Plano Único de Lotificación a las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al Municipio de Toluca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 30 días del mes de noviembre del 2004.

ATENTAMENTE

ARQ. FERNANDO AGUILAR FILORIO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 1° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 323/004, relativo al juicio Ordinario Civil, (Usucapión), respecto de una fracción del terreno denominado "San Sebastián", ubicado en la población de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.15 metros con Román García, antes Cipriano Ahedo Rodríguez; al sur 29.15 m con Román García, antes Cipriano Ahedo Rodríguez; al oriente: 07.00 metros con calle San Sebastián; al poniente: 07.00 metros con Carmen Estrada Sandoval; con una superficie de 204.00 metros cuadrados; con una construcción de 36.00 metros cuadrados; promovido por MARIA ELENA SERVIN TORRES, en contra de ANGELINA PEREZ CARCAMO, se le llama a juicio, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta población, y en el boletín judicial, expedido en Chalco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4686.-10, 21 y 30 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTOS**

Exp. 939/257/04, NORMA CISNEROS ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Segunda Manzana del Municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 12.50 m con calle S/N, al sur: 16.90 m con Prop. de Yolanda Pifa Martínez, al oriente: en 72.00 m con Eleazar y María Plata, al poniente: en 76.13 m con Prop. De José Manuel Pereyra V. Superficie de: 1,020.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 17 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4821.-22, 27 y 30 diciembre.

Exp. 938/256/04, OSCAR ARMANDO ALCANTARA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Segunda Manzana del Municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 2 líneas de: 20.21 y 4.25 m con camino S/N, al sur: 19.00 m con Prop. de Jorge Guerrero Cruz, al oriente: en 67.60 m con el vendedor, al poniente: en 46.00 m con Prop. De Félix Fuentes Iglesias. Superficie de: 1,048.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4821.-22, 27 y 30 diciembre.

Exp. 937/255/04, MARIO ENRIQUE TINOCO MANCILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Potrero Largo, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 2 líneas de: 240.00 y 131.27 m con Valentín Jiménez y Blas Vázquez, al sur: 5 líneas de: 27.85, 25.60, 27.65, 138.80 y 99.85 m con Guillermo Jiménez Angeles, al oriente: en 3 líneas de: 48.19, 50.00 y 17.00 m con Río, al poniente: en 91.57 m con Silvano Jiménez Angeles. Superficie de: 22,036.36 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4821.-22, 27 y 30 diciembre.

Exp. 936/254/04, SALVADOR PEREZ CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Cachiapan, municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 35.00 m con Marisol Morales Macías, al sur: 35.00 m con camino vecinal, al oriente: en 23.00 m con Ernesto Esparza Valencia, al poniente: en 2.00 m con camino vecinal. Superficie de: 437.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4821.-22, 27 y 30 diciembre.

Exp. 935/253/04, DORA LUZ QUIROZ CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Montes de Peña, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: en 50.00 m con Lauro Barrera, al sur: 50.00 m con Filiberto Barrera, al oriente: en 80.00 m con Lauro Barrera, al poniente: en 80.00 m con Camino Real. Superficie de: 400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4821.-22, 27 y 30 diciembre.

Exp. 934/252/04, MELQUIADES HERNANDEZ CRUZ Y DANIEL HERNANDEZ CRUZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Agua Escondida, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 90.00 m con Florencia Santiago Hernández y Josefina Hernández y Carretera, al sur: 90.00 m con J. Guadalupe Hernández Jiménez Mondragón, al oriente: en 223.20 m con J. Guadalupe Hernández Pérez, al poniente: en 218.10 m con Wenceslao Hernández Leocadio. Superficie de: 19,858.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4821.-22, 27 y 30 diciembre.

Exp. 933/251/04, ANGELINA RODRIGUEZ PATIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Agua Escondida, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 130.15 m con camino que conduce a comunidad a Canalejas, al sur: 107.55 m con Prisciliana Pascual, al oriente: en 205.30 m con propiedad del vendedor Luis Hernández Hernández, al poniente: en 238.00 m con Marciano Hernández. Superficie de: 25,233.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4821.-22, 27 y 30 diciembre.

Exp. 930/250/04, MARIA CONCEPCION JOSEFINA ARANDA BADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Buenavista, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 250.66 m con Camino Real, al sur: 253.48 m con carretera que conduce a la Escuela de Buenavista, al oriente: en 38.94 m con Ignacio Carlos, al poniente: 2.78 m con camino que conduce a Buenavista. Superficie de: 5,230.02 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4821.-22, 27 y 30 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública No. 15,246 de fecha 25 de noviembre del 2004, se radicó en esta notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del SR. FLORENTINO ESQUIVEL GARDUÑO, a solicitud del señor FLORENTINO ESQUIVEL ROBLES, en su carácter de ascendiente directo.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 25 de noviembre del 2004.

LIC. NORMA VELÉZ BAUTISTA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

82-C1.-21 y 30 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública No. 15,225 de fecha 22 de noviembre del 2004, se radicó en esta notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del SR. ANTONIO SANDOVAL GONZALEZ, a solicitud de los señores MARIA CONCEPCION, MARIO Y JOSE ARMANDO todos de apellidos SANDOVAL FIGUEROA, en su carácter de descendientes directos.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 22 de noviembre del 2004.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

83-C1.-21 y 30 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 46,324 cuarenta y seis mil trescientos veinticuatro, de fecha 30 treinta de julio de 2004 dos mil cuatro, otorgada en el protocolo mi cargo, consta que la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANDRES CRUZ GONZALEZ, representada por la señora ROSA MARIA ROMAN SALGADO, en su carácter de albacea y única y universal heredera, y la señorita MERCEDES CRUZ GONZALEZ, representada por su apoderado el señor ALEJANDRO WILIBALDO CRUZ ROMAN, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita ROSA ALEJANDRA CRUZ GONZALEZ, y exhibieron la respectiva acta de defunción de ésta última, la señora ROSA MARIA ROMAN SALGADO, fue designada y aceptó el cargo de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita ROSA ALEJANDRA CRUZ GONZALEZ, protestando su fiel y leal desempeño, los comparecientes se reconocieron sus derechos hereditarios, la señorita MERCEDES CRUZ GONZALEZ, en este acto repudió sus derechos hereditarios a favor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANDRES CRUZ GONZALEZ.

La señora ROSA MARIA ROMAN SALGADO, en su carácter de albacea, manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

ATENTAMENTE

Toluca, Méx., a 10 de diciembre de 2004.

LIC. ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAVR421117JJ9.

4806.-21 y 30 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 31,711, de fecha 3 de octubre del 2003, otorgada ante el suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora REBECA FRANCISCA SANCHEZ MIER, a solicitud de los señores JAVIER, LUZ MARIA, LETICIA, RUTH, EDUARDO, LILLIAN Y REBECA, todos de apellidos PACZKA SANCHEZ, en su carácter de desoendientes en primer grado en línea recta, todos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento, con las que acreditan su vínculo con la autora de la sucesión y derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México, a 13 de diciembre del 2004.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

4798.-21 y 30 diciembre.

INVERSIONES BIS, S.A.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad INVERSIONES BIS, S.A., celebrada el 8 de Septiembre de 1986, se tomo por unanimidad de votos de los accionistas, el acuerdo de DISMINUIR SU CAPITAL SOCIAL, siendo el capital presentado de \$65,400,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.).

Tlalnepantla, Estado de México, a 22 de Noviembre de 2004.

ATENTAMENTE

LIC. MARIO GUZMAN PEREZ
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).

Publicación para se efectuada tres veces con intervalos de 10 días.

2177-A1.-1°, 16 y 30 diciembre.

**TRANSPORTES DE CARGA ZELAMAN S.A. DE C.V.
SOCIEDAD EN LIQUIDACION
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 02 DE DICIEMBRE DE 2004
BALANCE FINAL**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
BANCOS	\$50,000.00		
TOTAL CIRCULANTE	\$50,000.00	TOTAL CORTO PLAZO	\$0.00
FIJO			
TOTAL FIJO	\$0.00	TOTAL DEL PASIVO	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS		CAPITAL	
TOTAL ACT. DIFERIDOS	\$0.00	CAPITAL	\$50,000.00
OTROS ACTIVOS		TOTAL CAPITAL	\$50,000.00
TOTAL DE OTROS ACTIVOS	\$0.00	SUMAN PASIVO + CAP.	\$50,000.00
ACTIVO TOTAL	\$50,000.00		

SR. JOSE MANUEL ZEPEDA LARA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

2260-A1.-16, 30 diciembre y 13 enero.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS
ESTADO DE MEXICO
2003-2006

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SM/7272/2004.

EL QUE SUSCRIBE, C. JOSE LUIS CRUZ FLORES GOMEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 91 FRACCION X DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO,

C E R T I F I C A: QUE EN LA TRIGESIMO CUARTA SESION ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2004, EN DESAHOGO DEL PUNTO VIGESIMO DEL ORDEN DEL DIA SE APROBO, ENTRE OTROS, EL OTORGAMIENTO DE UN DESCUENTO DEL CINCUENTA POR CIENTO EN EL PAGO DE DERECHOS DE AGUA Y DRENAJE PARA USO DOMESTICO Y POR LA RECEPCION DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES POR SU TRATAMIENTO O MANEJO ECOLOGICO A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, ADULTOS MAYORES, VIUDAS SIN INGRESOS FIJOS Y PERSONAS FISICAS CUYO INGRESO DIARIO NO REBASE EL EQUIVALENTE A TRES SALARIOS MINIMOS GENERALES APLICABLES A ESTA AREA GEOGRAFICA, ASI COMO A AQUELLOS USUARIOS DE LAS COMUNIDADES QUE CONSTRUYERON CON RECURSOS PROPIOS SUS RESPECTIVAS REDES DURANTE EL PRESENTE AÑO; EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO DEL CIENTO POR CIENTO EN MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCION OCASIONADOS POR LA OMISION O INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS CELEBRADOS CON EL ORGANISMO S.A.P.A.S.E. PARA EL PAGO EN PARCIALIDADES, Y LA AUTORIZACION PARA LA APLICACION GENERAL Y SIN REQUERIR SOLICITUD DEL USUARIO, DE LA PRESCRIPCION DEL CREDITO FISCAL PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS DE CONEXION DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, CUANDO LA ANTIGÜEDAD DE LA RED INSTALADA EN LA COMUNIDAD SEA MAYOR A CINCO AÑOS, TENIENDO VIGENCIA DICHOS BENEFICIOS DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, INSTRUYENDOSE AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE PROVEA LO NECESARIO PARA LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

C. JOSE LUIS CRUZ FLORES GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.

4835.-30 diciembre.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS
ESTADO DE MEXICO
2003-2006

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SM/7272/2004.

EL QUE SUSCRIBE, C. JOSE LUIS CRUZ FLORES GOMEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 91 FRACCION X DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO,

C E R T I F I C A: QUE EN LA CUADRAGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, EN DESAHOGO DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA SE APROBO, ENTRE OTROS, LA APLICACION DE UN SUBSIDIO DEL CIENTO POR CIENTO EN MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCION, OCASIONADOS POR LOS ADEUDOS DE CREDITOS FISCALES RELATIVOS AL CONSUMO DE AGUA NO DOMESTICO; Y/O LA OMISION O INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL ORGANISMO S.A.P.A.S.E. PARA EL PAGO EN PARCIALIDADES DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA USO NO DOMESTICO, TENIENDO VIGENCIA DICHOS BENEFICIOS DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, INSTRUYENDOSE AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE PROVEA LO NECESARIO PARA LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

C. JOSE LUIS CRUZ FLORES GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.

4836.-30 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
 LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE
 ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 037

El Gobierno del Estado de México, a través de ISSEMYM, y con fundamento de lo dispuesto por los artículos 13.29, 13.32, 13.33 y 13.34 del libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios; Artículos 68, 73, 75 y 76 del Reglamento respectivo y demás disposiciones relativas y aplicables;

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas en la Licitación Pública de EQUIPO DE COMPUTO que consta de 35 partidas descritas en el anexo Uno de las bases de Licitación y que como ejemplo se señalan las siguientes:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo
44065001-037-04	\$5,130.00 Costo en compranET: \$5, 073.00	04/01/2005	05/01/2005 11:00 horas	10/01/2005 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	COMPUTADORA PERSONAL	64	PC
2	0000000000	COMPUTADORA PERSONAL	29	PC
3	0000000000	COMPUTADORA PERSONAL	40	PC
4	0000000000	COMPUTADORA PERSONAL	43	PC
5	0000000000	COMPUTADORA PERSONAL	22	PC

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: Francisco Guerra No. 200, Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México; con el siguiente horario: De 9:00 a 18:00 hrs.
- * La procedencia de los recursos es: Propios del Instituto.
- * La forma de pago es: En convocante. En cualquier sucursal de Banorte a nivel nacional, efectivo ó cheque del banco, en el formato de pago Depósito "Concentra Express", el código de empresa es 00860 y efectivo, cheque certificado, cheque de caja a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en la Unidad de Atención al Derechohabiente, sito en Av. Valentín Gómez Farias, esquina Coronel Bernardo G. de Lara, Colonia Morelos, Toluca, México; en horario 09:00 a 15:00 hrs.. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 05 de Enero de 2005 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones y Servicios, ubicado en: Calle Francisco Guerra Número 200, Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México
- * La apertura de la propuesta técnica y económica se efectuará el día 10 de enero de 2005 a las 11:00 horas, en Francisco Guerra No. 200, Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México.
- * El idioma en que deberán presentarse las ofertas será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) oferta(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Lugar y plazo de entrega: 20 días naturales posteriores al fincamiento del pedido.
- * Las condiciones de pago serán: 60 días naturales previa presentación de la factura en el Departamento de Control de Pagos de ISSEMYM
- * Garantía: Conforme a bases.

Toluca, México 30 de diciembre de 2004

C.P. Isaías Rojas Mondragón
 Subdirector de Adquisiciones y Servicios
 (Rúbrica).

4837-30 diciembre.